



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 – 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 12 DE JUNIO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Exp. Adm. N° 4925; Informe N° 153-2023-MPA/GPTUTSV-DBCH; Informe N° 281-MPA/GPTUTUSV; Requerimiento N° 005-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en virtud a su autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que con fecha 28 de setiembre del 2023, el administrado **JHONN RAI ESTEWAR ALVARADO BAYLON**, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 271-2023-GPTUTSV-MPA, de fecha 12 de setiembre del 2023; y la Resolución Gerencial N° 272-2023-GPTUTUSV-MPA;

Que el numeral 1 del artículo 227°, prescribe que: “La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión...”;

Que el artículo 128° del Código Procesal Civil en lo referido a la admisibilidad y procedencia aplicable supletoriamente, señala lo siguiente: “El Juez declara la inadmisibilidad de un acto procesal cuando carece de un requisito de forma o éste se cumpla defectuosamente. Declara su improcedencia si la omisión o defecto es de un requisito de fondo”. Por su parte, el artículo 358° prescribe que: “El incumplimiento de alguno de los requisitos determina la declaración a la formalidad y plazos previstos en este código para cada uno”.

Estando lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA INADMISIBLE el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 271-2023-GPTUTUSV-MPA, de fecha 12 de setiembre del 2023; y la Resolución Gerencial N° 272-2023-GPTUTUSV-MPA, interpuesto por el administrado **JHONN RAI ESTEWAR ALVARADO BAYLON**, debido a que no adjuntó el video de la intervención policial del día 21 de agosto a las 2:40 de la madrugada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER al administrado **JHONN RAI ESTEWAR ALVARADO BAYLON** un plazo de 02 días hábiles a fin de que subsane su recurso de apelación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **JHONN RAI ESTEWAR ALVARADO BAYLON**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. Veltis Huamanchumo Arroyo
GERENTE MUNICIPAL